

Expte.

DI-786/2014-10

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA**

**50170 MEQUINENZA  
ZARAGOZA**

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 11-04-2014 se presentó queja individual.

**SEGUNDO.-** En la misma se nos exponía :

*“Que en Mequinenza existe una zona calificada como de equipamientos cerrados donde hay piscinas, camping, bar-restaurante piscinas, vestuarios y zona verde con una concesión de explotación por 20 años.*

*Que estando esta concesión vigente, el Ayuntamiento realizó la demolición y construcción de un nuevo restaurante retranqueando la nueva construcción para dotar al establecimiento de una gran plaza, con parque infantil y como espacio de libre acceso en donde el establecimiento monta la gran terraza de verano, esta construcción se realiza con subvenciones especiales según el Ayuntamiento.*

*Que el nuevo espacio que se genera, plaza pública, no esta prevista en el P.G.O.U. de Mequinenza aprobado por el C.O.T. el 15/2/92 por lo que esta fuera del P.G.O.U.*

*Que una parte de la zona verde, durante 18 años, la empresa concesionaria ha arrendado a una empresa alemana (Hay contrato) para colocar siete bungalows de madera en la zona verde con el beneplácito del Ayuntamiento pero no constando como posible derecho de realización en las cláusulas de concesión. Esto ha supuesto, una competencia para los que tenemos apartamentos de alquiler y para la empresa concesionaria unos ingresos superiores a 200.000 € durante el tiempo de alquiler de esta zona verde, desconozco si también le ha repercutido al Ayuntamiento.*

*Que estos hechos han sido manifestados según documentos adjuntos al Ayuntamiento y a la Dirección General de Urbanismo sin respuesta..*

*Que el consistorio teniendo en proceso abierto, desde hace 4 años, de la modificación del P.G.O.U. ha aprovechado este hecho, y en la letra*

*pequeña de las correcciones, sobre lo expuesto en su día de dicho Plan, transforma esa zona verde en Suelo Urbano Consolidado e intenta consolidar la ubicación del nuevo restaurante y de la plaza. pública.*

*De momento esta Modificación no ha sido aprobada por el C.O.T*

*Que este final de año se terminó la concesión de estas instalaciones, actualmente esta la concesión en subasta pública.*

**MANIFIESTA:**

*Que como ciudadano y ante los hechos manifestados anteriormente, este se considera perjudicado y considera que los dineros públicos no deberían utilizarse para montar restaurantes, y además, dotarlos de entornos en clara y desleal competencia a los ciudadanos que arriesgan sus dineros.*

*Que las autoridades municipales deberían dar ejemplo en el correcto uso de los dineros públicos y en el cumplimiento y respeto del P.G.O.U., según el criterio de este ciudadano*

**SOLICITA.**

*Que ante los hechos expuestos el amparo para dilucidar, ante el silencio administrativo, que todos los hechos expuestos están en derecho y que no vulneran los de este ciudadano.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 24-04-2014 (R.S. nº 4815, de 28-04-2014) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de MEQUINENZA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de las actuaciones realizadas por esa Administración municipal en relación con los aspectos a los que se alude en queja (construcción de Restaurante, previa concesión de equipamiento cerrado, cambios de uso de suelo en zona verde, creación de Plaza pública no prevista en PGOU, y modificación en trámite del Plan), y acerca del silencio administrativo en relación con solicitudes dirigidas a ese Ayuntamiento al respecto, y con registro de entrada en fechas 26-04-2013 (nº 475 y 476), 29-04-2013 (nº 481), 14-03-2014 (nº 316). Rogamos se nos remita copia íntegra compulsada de los expedientes tramitados en relación con todo ello.

**2.-** Con misma fecha 24-04-2014 (R.S. nº 4814, de 28-04-2014) se solicitó información al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del Gobierno de Aragón, sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de las actuaciones realizadas por esa Administración en relación con los aspectos a los que se alude en queja (construcción de Restaurante, previa concesión de equipamiento cerrado, cambios de uso de suelo en zona verde, creación de Plaza pública no prevista en PGOU, y modificación en trámite del Plan), y acerca del silencio administrativo en relación con solicitudes dirigidas a la Dirección General de Urbanismo, por correo certificado en fechas 15-05-2013, 29-05-2013, 30-05-2013, y 24-06-2013. Rogamos se nos remita copia íntegra compulsada de los expedientes tramitados en relación con todo ello.

3.- En fecha 27-05-2014, se recibió en esta Institución informe emitido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y en concreto por el Jefe de Sección del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística, fechado en 12-05-2014, y por Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo.

El primero de ellos, fechado en 12 de mayo de 2014, nos hace constar :

*"INFORME SOBRE EXPEDIENTE DI-786/2014-10 RELATIVO A PETICIÓN DE INFORMACIÓN EFECTUADA POR EL JUSTICIA DE ARAGÓN AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EN RELACIÓN CON DENUNCIA SOBRE IRREGULARIDADES EN ESPACIO DE LA DENOMINADA PLAZA "PISCIS", RECLAMACIONES RESPECTO A SU DISCONFORMIDAD CON EL PGOU (Y MODIFICACIÓN) DE MEQUINENZA (ZARAGOZA).*

*Con fecha 5 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro general del Gobierno de Aragón petición efectuada por "El Justicia de Aragón" (DI-787/2014-10) y dirigida al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón mediante la cual se solicita: "informe de las actuaciones realizadas por esa Administración en relación con los aspectos a los que se alude en queja (construcción de restaurante previa concesión de equipamiento cerrado, cambios de uso de suelo en zona verde, creación de Plaza pública no prevista en PGOU y modificación en trámite del Plan, y acerca del silencio administrativo en relación con solicitudes dirigidas a la Dirección General de Urbanismo por correo certificado en fechas 15/05/2013, 29/05/2013, 30/5/2013 y 24/06/2013."*

*Al objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por "El Justicia de Aragón", se emite el presente INFORME:*

*1.- Con carácter previo hay que dejar constancia de que D. [ X ], en representación de [ Y ] ha presentado numerosas denuncias urbanísticas o*

*dado cuenta de hechos de trascendencia urbanística, en concreto:*

*1º.- Denuncia por transformación de almacén agrícola en vivienda unifamiliar (registro de entrada de fecha 25 de junio de 2013). Se ha procedido a abrir expediente informativo en materia de disciplina urbanística DU-13/065. Expediente en tramitación.*

*2º.- Denuncia por zona verde usada como camping (registro de entrada de fecha 30 de mayo de 2013). Expediente informativo en materia de disciplina urbanística DU-13/042. En tramitación.*

*El día 25 de junio de 2013 se denuncia que se aprovecha la revisión del PGOU para conformar la situación urbanística de un camping en zona verde. La denuncia citada se introduce en el mismo expediente DU-13/042.*

*3º.-Denuncia por construcciones privadas destinadas a restaurante (2) aparentemente en suelo público y calificado para equipamientos (registro de entrada de fecha 30 de mayo de 2013). Expediente informativo DU-13/044, en tramitación.*

*4º.- Denuncia por edificación de viviendas de protección oficial (18) construidas parcialmente en suelo no urbanizable (registro de entrada el día 30 de mayo de 2013). Expediente informativo DU-13/043. En tramitación.*

*Los días 10 de junio y 1 de octubre de 2013 el denunciante reitera la denuncia y aporta información.*

*El día 22 de agosto de 2013 el Ayuntamiento de Mequinenza aporta documentación, en concreto: Informe técnico de fecha 11 de marzo de 2010; licencia de obras de fecha 5 de marzo de 2010 y certificado final de obras de fecha 7 de mayo de 2013.*

*5º.- El día 4 de junio de 2013 tiene entrada en el registro general escrito en el cual se manifiesta que se está aprovechando la revisión del PGOU de Mequinenza para conformar las irregularidades realizadas por los responsables del Ayuntamiento (Plaza Piscis). En este escrito se adjunta documentación presentada ante el Ayuntamiento el día 26 de abril de 2013 en la cual se denuncia la construcción de un restaurante por el Ayuntamiento con subvenciones públicas especiales.*

*6º.- El día 4 de junio de 2013 tiene entrada en el registro general escrito en el cual se informa del escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 20 de mayo de 2013 mediante el cual se hacen alegaciones a la revisión del PGOU (se pone de manifiesto que se está ampliando la edificabilidad del suelo urbano para regularizar edificaciones).*

*7º.- El día 10 de junio de 2013 tiene entrada en el registro general escrito en el cual se informa del escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 29 de abril de 2013 de mayo de 2013 mediante el cual se hacen alegaciones a la revisión del PGOU.*

*8º.- El día 13 de junio de 2013 tiene entrada en el registro general*

*escrito en el cual se informa del escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 13 de noviembre de 2012 mediante el cual se hacen alegaciones a la revisión del PGOU.*

*9º El día 13 de junio de 2013 tiene entrada en el registro general escrito en el cual se informa del traslado dado al equipo redactor del planeamiento de determinadas alegaciones efectuadas al PGOU en revisión.*

*10º.- El día 9 de octubre de 2013 tiene entrada en el registro general escrito en el cual se denuncia el uso del matadero municipal como industria chacinera en suelo de equipamientos (se da cuenta de la denuncia efectuada ante el Ayuntamiento el día 26 de julio de 2013).*

*11º.- El día 9 de octubre de 2013 tiene entrada en el registro general escrito en el cual se denuncian obras efectuadas por el Ayuntamiento fuera del marco legal del vigente PGOU (abrir puerta trasera en edificio denominado gimnasio de la zona de equipamientos del Club Capri, de propiedad municipal y hacer dos plantas o edificar y usar bajo cubierta en zona de equipamientos). Se da cuenta de la denuncia efectuada ante el Ayuntamiento el día 25 de julio de 2013.*

*12º.- El día 9 de octubre de 2013 tiene entrada en el registro general escrito en el cual se denuncia usar zona de equipamientos como parking privativo del hotel. Se da cuenta de la denuncia efectuada ante el Ayuntamiento el día 25 de julio de 2013.*

*13º.- El día 9 de octubre de 2013 tiene entrada en el registro general escrito en el cual se denuncia ampliación del camping en zona verde (utilizar superficie calificada como zona verde como zona de equipamiento para uso almacén de barcas, etc.). Se da cuenta de la denuncia efectuada ante el Ayuntamiento el día 25 de julio de 2013.*

*II.- Respecto a los expedientes informativos en materia de disciplina urbanística DU-13/043, DU-13/044, DU-13/042 y DU-13/065 se informa que en la tramitación de dichos expedientes desde el Servicio de Información, Cooperación, Gestión y Disciplina se solicitó repetidamente información municipal y que, con la salvedad de la documentación municipal remitida al expediente 13/043 a la que se hace referencia en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Mequinenza no ha remitido información alguna.*

*En concreto se solicitó información al Ayuntamiento en las siguientes fechas :*

*- DU-13/043: solicitud de fecha 5 de junio de 2013. Contestación municipal el día 1 de octubre de 2013.*

*- DU-13/044: solicitud de fechas 5 de junio y 1 de octubre de 2013.*

*- DU-13/042: solicitud de fechas 5 de junio y 1 de octubre de 2013.*

- DU-13/065: solicitud de fecha 20 de septiembre de 2013.

Los expedientes informativos citados se encuentran pendientes de trámite y resolución.

III.- Hay que informar que con la entrada en vigor de la Ley 4/2103, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 312009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, los hechos que pudieran ser tipificados como infracciones graves o leves quedan fuera de la potestad de intervención de la Comunidad Autónoma en materia de disciplina urbanística.

IV.- Con respecto al resto de los hechos que el denunciante pone en conocimiento de la Dirección General de Urbanismo, se considera que los mismos bien son copia de alegaciones efectuadas en el trámite de revisión del PGOU, bien se trata de hechos de carácter provisional o de escasa relevancia urbanística (aparcamiento de vehículos, aparcamiento de barcas, etc.) a efectos de la posibilidad de intervención de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo anterior, debe procederse a resolver los expedientes incoados (4) y proceder a informar al ciudadano de la actuación a seguir respecto a sus alegaciones a la revisión del planeamiento general.

En Informe emitido por Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, del que se remitió fotocopia al presentador de queja, por razón de su contenido gráfico, se hacía constar :

*“En contestación al requerimiento del Justicia de Aragón de fecha 24 de abril de 2014, con fecha de entrada en la Dirección General de Urbanismo 5 de Mayo de 2014 se emite el presente informe.*

*El informe versa sobre las circunstancias urbanísticas que afectan a la zona del municipio de Mequinenza referida en el escrito y sobre la presunta infracción cometida en el incumplimiento de las mismas.*

*Según la documentación que obra en poder del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el municipio de Mequinenza cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 16 de julio de 1993, siendo aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Provincia de Zaragoza en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1993 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el 26 de abril de 1994.*

*Actualmente se encuentra en tramitación la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, habiendo sido aprobado ya inicialmente y sometido a exposición pública junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

## ANÁLISIS URBANÍSTICO

*Una vez analizada la documentación obrante en la Dirección General de Urbanismo, referida anteriormente, pueden establecerse las siguientes determinaciones:*

*- La zona del municipio objeto del informe, si bien no consta su emplazamiento debidamente identificado en el escrito remitido por el Justicia de Aragón a esta Dirección, de la descripción en él expuesta se deduce puede tratarse del área reflejada en la imagen adjunta.*

*- Según el Plan General de Ordenación Urbana dicha zona tiene la calificación de equipamiento y zona verde. La calificación de "equipamiento cerrado" a la que se hace alusión en el escrito no está recogida en el documento del Plan General, siendo únicamente denominada equipamiento.*

*- Las ordenanzas establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Mequenza con respecto al sistema de equipamientos (E) son las siguientes (Art. 64):*

*- Definición:*

*Comprende los suelos destinados a usos públicos o colectivos al servicio directo de los ciudadanos. Normalmente el suelo será de dominio público, sin perjuicio de atribuir su gestión a los particulares.*

*Se excepciona la necesidad de dominio público de los suelos objeto de actuaciones específicamente destinadas a usos educativos socio-culturales y sanitario-asistenciales realizadas por fundaciones acogidas a la legislación de beneficencia, así como las que vayan a cargo de cooperativas. Finalmente, tampoco será preciso que ostenten condición demanial los suelos en que deban levantarse edificios para cultos religiosos. En todo caso, ninguna de estas excepciones reduce la extensión de los suelos públicos resultantes de la cesión gratuita y obligatoria de los terrenos destinados a Sistemas Locales por disposición de este Plan o por aplicación de los estándares previstos por estas Normas.*

*- Tipo de ordenación:*

*El tipo de ordenación será el de edificación por volumetría específica.*

*- Usos permitidos:*

*Cívico y cultural, recreativo, hotelero, asistencial, deportivo.*

*- Superficie edificable:*

*La edificación no superará en ocupación en planta el 70% de la superficie de la parcela neta.*

*- Altura máxima:*

*Se fija en cuatro plantas y 12 metros..*

*- Distancia mínima a linderos:*

*Se fija en tres metros*

*- Índice de edificabilidad neta (IEN):*

*Se fija en 2,5 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> suelo aplicable a la totalidad de la parcela edificable.*

- Las ordenanzas establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza con respecto al sistema de zonas verdes (V) son las siguientes (Art.65):

- Definición:

Comprende los suelos destinados a zonas verdes en suelos urbanos y urbanizables. Será de uso u dominio público no edificables.

Se entiende por parques las zonas verdes cuya superficie es igual o mayor a 10.000 m<sup>2</sup> (1 ha.) o incluso los de mayor extensión cuando tienen forma alargada.

- Ordenación:

1.-Estos suelos deberán ordenarse según lo dispuesto en el artículo 23, con arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que estos últimos ocupen más del cinco por ciento de la superficie. Cuando por su extensión tuvieran la consideración de parque admitirán instalaciones deportivas al aire libre o edificios culturales que necesariamente deberán ser de uso y dominio público, siempre que su superficie sea inferior al 5% de la total del parque en servicio. La altura máxima de estas construcciones será de 10 metros.

2.-Excepcionalmente y en orden de completarlas dotaciones de los equipamientos docentes, en los parques y jardines urbanos podrán ubicarse instalaciones deportivas al aire libre, de acuerdo con las condiciones fijadas en el artículo 23.1.

- Condiciones de las zonas verdes locales:

Las zonas verdes objeto de cesión como resultado del desarrollo de Planes Parciales o Especiales, cumplirán las condiciones que fija el Art. 4 el Anexo al Reglamento de Planeamiento

- El artículo 23 al que se hacía referencia anteriormente, recoge las condiciones particulares de las zonas verdes, estableciéndose las siguientes determinaciones :

- Las zonas verdes deberán ordenarse con los elementos tradicionales de urbanización, tales como: árboles, jardinería, fuentes, láminas de agua, surtidores, taludes, escaleras, rampas, terrazas y elementos ornamentales.

- En cualquier caso se permitirá la construcción de edificios e instalaciones de uso compatible, siempre que su ocupación en planta sea menor del 5% del total de la zona verde, y con una altura máxima de 12 metros.

- Los usos compatibles son: educativo, socio-cultura), deportivo, administrativo, así como los bares y restaurantes. Excepcionalmente, y si la superficie sobrepasa los 10.000 m<sup>2</sup>, en los parques urbanos se podrán ubicar instalaciones deportivas al aire libre siempre que no ocupen más del 30% de la superficie. En todos los parques urbanos se adoptará el estándar indicativo del 20% mínimo de zona de arbolado y/o un árbol cada 75 m<sup>2</sup> de terreno

## CONCLUSIONES

*En primer lugar señalar que existe una discrepancia con respecto a las fechas de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento actualmente vigente en Mequinenza, entre las que constan en la queja remitida al Justicia de Aragón y las que figuran en el archivo del Consejo Provincial de Urbanismo.*

*Por otra parte, aclarar que en tanto un instrumento de planeamiento no está aprobado definitivamente, a pesar de haber sido sometido a información pública, es de aplicación el documento anterior, en este caso el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, con diligencia municipal de aprobación definitiva de fecha 16 de julio de 1993 y aprobado por este Consejo en sesión celebrada el 16 de diciembre de ese mismo año.*

*En base a lo anteriormente expuesto con respecto al planeamiento se establecen las siguientes conclusiones:*

*- La calificación de zona verde incluye tanto los parques y jardines como los espacios libres de uso público, teniendo por tanto cabida las plazas en esta calificación.*

*- Por otro lado en las zonas verdes el Plan General de Ordenación Urbana permite como uso compatible el de restaurante. Igualmente dentro de la calificación de equipamiento se encuentra permitido el uso hotelero, en el cual podría encuadrarse igualmente el uso de restaurante.*

*Así mismo, referente a las construcciones o bungalows ubicados supuestamente en zona verde, cabe decir que de acuerdo a lo establecido por el Plan General, en las zonas verdes se permitirá únicamente la construcción de edificios e instalaciones de uso compatible, siempre que su ocupación en planta sea menor del 5% del total de la zona verde, y con una altura máxima de 12 metros.”*

**4.-** De los precedentes Informes de Administración Autonómica se dio traslado al presentador de queja, mediante comunicación de fecha 29-05-2014 (R.S. nº 6563, de 2-06-2014. Y respecto a su contenido, el presentador de la queja presentó escrito a esta Institución haciendo observaciones al mismo, escrito que queda unido al Expediente.

**5.-** Con misma fecha 29-05-2014 se dirigió recordatorio de la petición de información al Ayuntamiento de Mequinenza (R.S. nº 6564, de 2-06-2014), y por segunda vez, se dirigió recordatorio de la petición de información, al citado Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 2-07-2014 (R.S. nº 7931, de 4-07-2014), sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna.

**CUARTO.-** De la documentación aportada al Expediente por presentador de la queja, resulta :

**4.1.-** En fecha 26-04-2013, y con Registro de Entrada nº 475, se presentó al Ayuntamiento de Mequinenza escrito relativo a la construcción de un Restaurante por el Ayuntamiento, con subvenciones especiales, y que terminaba solicitando : *“Que tengan a bien notificarle de, la necesidad social u otras que llevaron a los miembros de gobierno de este Ayuntamiento a construir, con subvención pública especial, el restaurante.”*

**4.2.-** En fecha 26-04-2013, y con Registro de Entrada nº 476, se presentó al Ayuntamiento de Mequinenza escrito relativo a cambio de uso de suelo municipal (Antes servicios equipamientos cerrado ahora suelo urbano edificado con plaza pública), y que terminaba solicitando : *“Que tengan a bien notificarle la fecha en que esta modificación y cambio de uso fue aprobado por la C.O.T.”*

**4.3.-** En fecha 29-04-2013, y con Registro de Entrada nº 481, se presentó al Ayuntamiento de Mequinenza escrito relativo a zona verde usada como Camping, y que terminaba solicitando : *“Que tengan a bien en qué fecha se realizó el cambio de calificación del suelo y de estar modificado, si esta explotación turística está licenciada por este Ayuntamiento al ser una actividad en directa competencia por la ejercida por esta sociedad.”*

**4.4.-** Mediante escrito certificado con fecha 15-05-2013, se dio traslado de copia del precedente escrito citado en 4.2., a la Dirección General de Urbanismo, denunciando al antes citado Ayuntamiento, se decía en referencia al asunto : *“cambio de uso de suelo municipal en la población de Mequinenza”*

**4.5.-** Mediante escrito certificado con fecha 30-05-2013, se dio traslado de copia del precedente escrito citado en 4.1., a la Dirección General de Urbanismo, denunciando al antes citado Ayuntamiento, se decía en referencia al asunto : *por “aprovechar la revisión del P.G.O.U. para conformar las “irregularidades” realizadas por los responsables del Ayuntamiento (Plaza Piscis)”*

**4.6.-** Mediante escrito certificado con fecha 24-06-2013, se dio traslado de copia del precedente escrito citado en 4.3., a la Dirección General de Urbanismo, denunciando al antes citado Ayuntamiento, se decía en referencia al asunto : *por “aprovechar la revisión del P.G.O.U. para conformar la situación urbanística de una Camping en Zona Verde (Camping bungalows de los alemanes).*

**4.7.-** En fecha 14-03-2014, y con Registro de Entrada nº 316, se presentó al Ayuntamiento de Mequinenza escrito referente al alquiler por el Ayuntamiento del Restaurante Piscis y las instalaciones municipales anexas, y solicitaba :

*“Que no se siga con el trámite de concesión de dichas instalaciones hasta que no haya respuesta como mínimo de D.G. Urbanismo.*

*Que de seguir adelante con el proceso de concesión, los nuevos concesionarios, cuando los haya deberían conocer estos hechos.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SEGUNDA.-** El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

**TERCERA.-** Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades,*

*funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia ..... las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

**CUARTA.-** A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de MEQUINENZA, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de documentación dirigidas al mismo para instrucción y resolución de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 les impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5/2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como ya lo estaba reconocido respecto a la Administración Autonómica, desde el Estatuto de 1982, y Ley reguladora de esta Institución, de 1985.

**QUINTA.-** Esa misma falta de respuesta municipal justifica la presentación de queja del ciudadano, en relación con peticiones dirigidas al Ayuntamiento, y de las que se hace expresa mención en el apartado CUARTO de Antecedentes, puntos 4.1. (R.E. nº 475, de 26-04-2013), 4.2. (R.E. nº 476, de 26-04-2013), 4.3. (R.E. nº 481, de 29-04-2013), y 4.7. (R.E. nº 316, de 14-03-2014), a ninguno de los cuáles se ha dado resolución expresa, vulnerando así lo establecido en art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y también lo dispuesto en art. 20 de nuestra Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, modificada por Ley 4/2013, de 23 de mayo, en cuanto al derecho de los ciudadanos a acceder a la información urbanística de la que dispongan las Administraciones Públicas.

Y visto el informe remitido por la Dirección General de Urbanismo, y la falta de respuesta municipal también a las peticiones de información que dicha Administración Autonómica dirigió al Ayuntamiento, en Exptes, informativos (DU-13/042, DU-13/043, DU-13/44, y DU-13/065) incoados en virtud de varias denuncias urbanísticas, consideramos igualmente que dicho Ayuntamiento ha vulnerado el principio de lealtad institucional entre Administraciones, al incumplir el deber de *“facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias”*.

**SEXTA.-** Dicho lo anterior, por lo que respecta a las actuaciones de la Administración Autonómica, y en concreto de los servicios de la Dirección General de Urbanismo (Servicio de Información, Cooperación, Gestión y

Disciplina), como bien se reconoce en el antes reproducido informe remitido a esta Institución, "... *debe procederse a resolver los expedientes incoados (4) y proceder a informar al ciudadano de la actuación a seguir respecto a sus alegaciones a la revisión del planeamiento general*". Tras los sucesivos escritos dirigidos al Ayuntamiento, en junio y octubre de 2013, y la falta de respuesta municipal, transcurrido ya más de un año desde que el ciudadano se dirigió a la Administración Autonómica, consideramos que debe adoptarse, a la mayor brevedad posible, la resolución que proceda, en los Expedientes incoados, dentro de las competencias que tiene reconocidas, y notificar la misma al interesado, con ofrecimiento de recursos para que, por éste, si así lo estima pertinente, pueda ejercitarse acción pública contra las eventuales irregularidades en que haya podido incurrir el Ayuntamiento.

### III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito :

**PRIMERO.- Formular RECORDATORIO FORMAL al AYUNTAMIENTO de MEQUINENZA,** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

**SEGUNDO.- Hacer RECOMENDACIÓN FORMAL al antes citado AYUNTAMIENTO,** para que adopte resolución expresa en los procedimientos que debió incoar, a instancia del interesado, en relación con sus escritos dirigidos a dicha Administración Local, y presentados en fecha 26-04-2013 (R.E. nº 475, y nº 476), en fecha 29-04-2013 (R.E. nº 481), y en fecha 14-03-2014 (R.E. nº 316), para así dar cumplimiento a lo establecido en art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y también lo dispuesto en art. 20 de nuestra Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, modificada por Ley 4/2013, de 23 de mayo.

**TERCERO.- Hacer RECOMENDACIÓN FORMAL al DEPARTAMENTO de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES del GOBIERNO DE ARAGÓN,** para que, a la mayor brevedad posible y vista la falta de respuesta municipal, en el ejercicio de las competencias que le están reconocidas, adopte resolución expresa en los Expedientes incoados, y a los que se alude en Informe remitido a esta Institución : Exptes, informativos DU-13/042, DU-13/043, DU-13/44, y DU-13/065, dando traslado de dichas resoluciones tanto al interesado, como

a esta Institución para constancia en expediente a que se refiere la presente resolución.

Y para que, en el examen de la REVISION del P.G.O.U. de Mequinenza, cuando dicho instrumento llegue al trámite de su aprobación definitiva, se analice si, en la dilación en su tramitación municipal, concurren actuaciones municipales no ajustadas al Planeamiento vigente, y que pretendan su regularización en el nuevo Plan revisado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del Recordatorio de deberes legales, y si acepta o no la Recomendación formulada, comunicando, en este último caso, las razones de su negativa.

**Zaragoza, a 12 de septiembre de 2014**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**